

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 229, expedida á favor del Sr. S. Lloyd Wiegand.

Queda registrada esta patente bajo el número 229 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de las mejoras en el arte de comunicación telegráfica y telefónica, por las que se le ha concedido privilegio.

México, Enero 23 de 1892.—El jefe de la Sección 2ª, *M. Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: Sección 2ª

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 29 Enero 92."

México, Enero 29 de 1892.

Registrado á fojas 7 del libro respectivo, con el número 97.—*M. Aspíroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Marzo 7 de 1892.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 64.—Marzo 15 de 1892.

NÚMERO 282.

Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Una estampilla de á cincuenta centavos, debidamente cancelada.

C. Secretario de Justicia é Instrucción pública:

Hubert H. Bancroft, accidentalmente residente en esta capital, ante vd. respetuosamente expongo: Que he adquirido por convenio con sus respectivos autores la propiedad literaria de la obra titulada "Manual de Enseñanza Moral," por D. Esteban Echevaría, edición arreglada para las Escuelas mexicanas por D. Francisco Sosa; y deseando impedir la reproducción que de ellas pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría mis intereses,

Ante vd. declaro en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria que me corresponde respecto de la citada obra, de la cual acompaño los dos ejemplares que el mismo Código exige.

México, 4 de Febrero de 1892.—*Hubert H. Bancroft*.

Declaro que como lo expresa el Sr. Baneroft en el oficio que precede, le he cedido la adaptación que hice para las escuelas mexicanas de la obra titulada "Manual de Enseñanza Moral."

México, Febrero 4 de 1892.—*Francisco Sosa*.—Una rúbrica.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del oficio de vd. fecha 4 del actual, en que manifiesta que por convenio celebrado con los respectivos autores de la obra titulada "Manual de Enseñanza Moral," por D. Esteban Echevarría, edición arreglada para las Escuelas mexicanas por D. Francisco Sosa, ha adquirido vd. el derecho de propiedad literaria de la expresada obra, y decíara con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, que se reserva el mencionado derecho; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Febrero 9 de 1892.
—*Baranda*.—Sr. Hubert H. Bancroft.—Presente.
Es copia. México, Febrero 9 de 1892.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"*Diario Oficial*."—Núm. 56.—Marzo 5 de 1892.

NÚMERO 283.

Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Una estampilla de cincuenta centavos debidamente cancelada.

"C. Secretario de Justicia é Instrucción pública:

Juan de la Torre, ante vd. como mejor proceda, respetuosamente expongo: que he escrito y publicado un libro de lectura corriente, especial para las escuelas primarias de niñas de la República, intitulado "El Amigo de las niñas mexicanas." Además he publicado también, dos compilaciones intituladas: "Constitución federal de 1857, sus adiciones, reformas y leyes orgáni-

cas, anotadas y concordadas;" y "Ley del Timbre de 31 de Marzo de 1887, con sus reformas y aclaraciones anotadas y concordadas."

Como el indicado libro de lectura es producción mía y las dos compilaciones mencionadas, contienen muchas notas originales y están formadas bajo un método especial no seguido hasta ahora en otras semejantes, deseo asegurar en toda forma la propiedad que me corresponde en esas publicaciones.

Por tanto, ante vd. declaro conforme el art. 1,234 del Código Civil vigente, que me reservo para todos los efectos legales, los derechos de propiedad literaria que me corresponden respecto á los tres libros expresados; adjuntando de cada uno los dos ejemplares exigidos por el propio Código.

México, Marzo 1º de 1892.—*Juan de la Torre*.—Rúbrica.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del curso de vd. fecha de hoy, en el que con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de las obras que ha escrito y publicado; con el título de "El Amigo de las niñas mexicanas," "Cons-

titución federal de 1857, sus adiciones, reformas y leyes orgánicas anotadas y concordadas;" y "Ley del Timbre de 31 de Marzo de 1887, con sus reformas y aclaraciones anotadas y concordadas;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de cada una de las obras mencionadas, á las que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Marzo 1º de 1892.—*Baranda*.—C. Juan de la Torre.—Presente.

Es copia. México, Marzo 1º de 1892.—*J. N. García*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 64.—Marzo 15 de 1892.

NÚMERO 284.

Propiedad literaria y artística.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Al margen un timbre de á cincuenta centavos, cancelado debidamente.

“C. Secretario de Justicia é Instrucción pública:

Geo F. Ross y Cª, ante vd. respetuosamente expongo: que somos dueños de la obra titulada: “Galería Universal de Historia y Artes,” que se compone de una rica colección de fotograbados de edificios notables, vistas, cuadros célebres, etc., acompañada de una parte literaria en español y en inglés que sirve de explicación á cada una de las estampas, y deseando impedir la reproducción que de dicha obra pudieran hacer otras personas, lo cual perjudicaría nuestros intereses,

Ante vd. declaramos en cumplimiento del art. 1,234 del Código Civil, que nos reservamos el derecho de propiedad literaria y artística que nos corresponde respecto de dicho libro, del cual acompañamos cuatro ejemplares, de acuerdo con la prescripción relativa del propio Código.

México, á 8 de Marzo de 1892.—Geo F. Ross y Cª
—Rúbrica,

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del curso de vdes. fecha de ayer en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declaran que se reservan el derecho de propiedad literaria y artística que les corresponde respecto de la obra de que son vdes. dueños y que lleva por título “Galería Universal de Historia y Artes,” compuesta de una colección de fotograbados, de edificios notables, vistas, cuadros célebres, etc., acompañada de una parte literaria en español y en inglés que sirve de explicación á cada una de las estampas, declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vdes. para su inteligencia, acusándoles recibo de los cuatro ejemplares que acompañan de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 9 de Marzo de 1892.—*Baranda*.—Rúbrica.—Sres. Geo F. Ross y Cª
—Presentes.

Es copia. México, Marzo 9 de 1892.—*J. N. García*, Oficial mayor.